

Radicación: N° 268-2016  
Acción: Ejecutiva.  
Actor: Ivan Tafur Lara  
Accionado: Departamento del Tolima-Fondo Territorial de Pensiones



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintiséis (26) de Junio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 268-2016  
Acción: EJECUTIVA  
Accionante: IVAN TAFUR LARA  
Accionado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Procede el Despacho a decidir la solicitud de mandamiento de pago, presentada por el señor IVAN TAFUR LARA, quien actúa a través de apoderado, en contra del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES.

### CONSIDERACIONES

De conformidad con lo señalado por el artículo 422 del C.G.P., establece que pueden ejecutarse las obligaciones expresas, claras y exigibles, que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción.

En el presente caso, el ejecutante aporta como título ejecutivo, primera copia que presta mérito ejecutivo de la sentencia proferida por éste Despacho el 18 de Agosto de 2017 y la liquidación del costas aprobada el 7 de Septiembre de 2017, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de Ivan Tafur Lara contra el Departamento del Tolima-Fondo Territorial de Pensiones.

En la mencionada sentencia, en el numeral sexto de la parte resolutive, se ordenó dar cumplimiento al fallo en los términos del artículo 192 del C.C.A.

El artículo 192 del C.P.A.C.A. establece en su párrafo segundo, que las condenas contra entidades públicas, serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia.

La sentencia objeto de la presente acción, quedó ejecutoriada el 4 de Septiembre de 2017<sup>1</sup>, es decir que el término de diez (10) meses antes indicado vence el 5 de Julio de 2018, fecha a partir de la cual se hace exigible la obligación en ella contenida por la vía judicial.

<sup>1</sup> Fl. 72 cuaderno principal proceso Nulidad y Restablecimiento del Derecho Rad. 2016-268

Radicación: N° 268-2016  
Acción: Ejecutiva.  
Actor: Ivan Tafur Lara  
Accionado: Departamento del Tolima-Fondo Territorial de Pensiones



### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Teniendo en cuenta, que la solicitud de ejecución fue presentada a continuación del proceso ordinario, el 20 de Junio de 2018, esto es, antes de vencer el término antes indicado, la obligación aún para ésta fecha no es exigible, razón por la que no es posible librar mandamiento de pago.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO: NEGAR** el mandamiento de pago solicitado por IVAN TAFUR LARA en contra del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES.

**SEGUNDO:** En firme esta decisión, se ordena que el expediente vuelva al archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué